

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A MITRA NU, S.L.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA ‘NITA I’, DE 235,47 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA, EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Expediente: INF/DE/174/25 (PFot-864)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel García Castillejo

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

D^a. María Jesús Martín Martínez

D. Enrique Monasterio Beñaran

Secretaria

Dña. María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 23 de julio de 2025

1. ANTECEDENTES

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) mediante oficio de fecha 9 de julio de 2025, con entrada en el registro de esta Comisión el 14 de julio de 2025, sobre la propuesta de Resolución por la que se otorga a Mitra NU, S.L.U. (MITRA NU) autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica ‘Nita I’ (PSF NITA I), de 235,47 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Mérida, en la provincia de Badajoz, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

2. NORMATIVA APLICABLE

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía*

eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente «su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto».

El artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre¹ (RD 1955/2000), reproduce estos mismos requisitos y su artículo 127.6, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que «en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la [DGPEM] dará traslado de la propuesta de resolución a la [CNMC], que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante».

3. CONSIDERACIONES

3.1. Grupo empresarial al que pertenece Mitra NU, S.L.U.

La solicitante de la autorización, MITRA NU, es una sociedad constituida como sociedad limitada unipersonal participada al 100% por COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A. (CEPSA) que ha justificado su capacidad legal, técnica y económico-financiera apoyándose en su pertenencia al Grupo CEPSA.

Dichas relaciones de propiedad se reflejan en el documento denominado '*Informe de Mitra NU, S.L.U. para la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica FV Nita I y Nita II [...]*', de fecha 12 de abril de 2023, aportado por la propia MITRA NU para acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera. No se ha aportado la escritura de constitución de MITRA NU.

En el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) de 24 de julio de 2020 figura anuncio de constitución de MITRA NU con declaración de unipersonalidad, siendo su socio único CEPSA.

Según consta en la 'Memoria consolidada correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024' del Grupo CEPSA, accesible en su web corporativa, MITRA NU figura como una de las filiales del grupo participada en un 100% por CEPSA.

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, no se considera suficientemente acreditada la capacidad legal de la solicitante, ya que no se ha

¹ Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

aportado su escritura de constitución, ni las escrituras correspondientes a sus posteriores cambios societarios.

Tan solo se ha aportado:

1. Una 'Escritura de poder, otorgada por la Sociedad MITRA NU', de fecha 5 de abril de 2021, según la cual MITRA NU es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, unipersonal, constituida según escritura de 10 de julio de 2020, cuyo objeto social es, entre otros, *«La construcción, compraventa, administración, desarrollo, tenencia, arrendamiento y explotación de instalaciones para la generación o producción eléctrica mediante la utilización de toda clase de energías y combustibles, solar, eólica, renovable y térmica en cualquier estado, así como de cogeneración de energía eléctrica y vapor u otra energía térmica útil. El aprovechamiento y la optimización de recursos, productos y procesos energéticos análogos»*. La principal actividad de la sociedad se corresponde con el CNAE '3519. Producción de energía eléctrica de otros tipos'.
2. El citado informe elaborado por la propia MITRA NU con motivo de su solicitud de autorización administrativa para las PSF NITA I y NITA II, de fecha 12 de abril de 2023, aportado por la sociedad para acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

En el BORME de 24 de julio de 2020 figura anuncio de constitución de MITRA NU, con fecha de comienzo de operaciones 10 de julio de 2020, constituida con un capital social de 3.000 euros por su socio único CEPSA y con el objeto social citado anteriormente, acto registrado en el Registro Mercantil de Madrid el 19 de julio de 2020.

En el BORME de 2 de febrero de 2022 figura anuncio de acuerdo de ampliación de capital social de MITRA NU en 497.000 euros, totalmente suscrito, lo que supone elevarlo hasta los 500.000 euros, sin que conste pérdida del carácter de unipersonalidad.

En lo que respecta al socio único de MITRA NU, CEPSA, se ha tomado en consideración la documentación obrante para otros expedientes de la CNMC en los cuales se analizan parte de las mismas sociedades que en el presente expediente², así como la información incorporada en la 'Memoria consolidada correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024' del Grupo CEPSA, accesible en su web corporativa.

CEPSA es una sociedad anónima de nacionalidad española constituida el 26 de septiembre de 1929. Posteriormente se adaptaron sus estatutos al Texto Refundido de la Ley de sociedades anónimas —aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre— en virtud de sendas escrituras de

² [INF/DE/103/25](#), entre otros.

27 de septiembre y 7 de diciembre de 1990, se declaró su unipersonalidad sobrevenida mediante escritura de 14 de septiembre de 2011 y, mediante escritura de 15 de octubre de 2019, se declaró la pérdida de unipersonalidad.

CEPSA, junto con sus sociedades participadas (Grupo CEPSA), configura un grupo empresarial diversificado que opera en el sector energético en España y en el exterior, en actividades relacionadas con la exploración y extracción de crudo y gas natural, la fabricación de productos petroquímicos, energéticos, asfaltos y lubricantes, y su distribución y comercialización, la distribución de gas y generación de energía eléctrica, así como en actividades de *trading*.

CEPSA comunicó en octubre de 2024 el lanzamiento de su nueva marca MOEVE. El cambio de marca se realizará de forma gradual; el cambio de denominación social será ejecutado durante el ejercicio 2025.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del RD 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- «1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.
- 2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.
- 3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica de MITRA NU con base en el cumplimiento de la segunda condición del artículo mencionado anteriormente, puesto que, según las relaciones de propiedad expuestas, MITRA NU está participada en un 100% por CEPSA.

Según los datos aportados por MITRA NU en un documento con objeto de acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera, de fecha 12 de abril de 2023, CEPSA posee y explota activos de generación eléctrica por sí misma desde el año 2010 **[CONFIDENCIAL]**, y es matriz de distintas sociedades que poseen y explotan activos de generación eléctrica desde el año 1990 cuya potencia instalada asciende a aproximadamente 700 MW, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

En definitiva, la capacidad técnica de MITRA NU quedaría suficientemente acreditada, dado el cumplimiento de la segunda condición del mencionado artículo 121.3.b) del RD 1955/2000.

3.4. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha evaluado la situación económico-financiera de la empresa solicitante, MITRA NU, comprobándose que:

- En la documentación recibida de la DGPEM para la elaboración del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial; no se han aportado sus cuentas anuales correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de MITRA NU, CEPESA, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su actual situación patrimonial; no se han adjuntado sus cuentas anuales correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del grupo empresarial en el que se encuentra integrada MITRA NU, el Grupo CEPESA, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su actual situación patrimonial; no se han adjuntado las cuentas anuales consolidadas del último ejercicio cerrado del Grupo al que pertenece el promotor, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil.
- No obstante lo anterior, se han evaluado las cuentas anuales consolidadas del Grupo CEPESA correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, accesibles en su web institucional, verificadas según informe de auditoría de fecha 24 de febrero de 2025, donde se observa un patrimonio neto equilibrado (3.655 millones de euros), gracias a un resultado consolidado del ejercicio 2024 de 107 millones de euros (92 millones atribuidos a la sociedad dominante), una prima de emisión de 352 millones de euros, unas reservas de 2.660 millones de euros, además de unos ajustes por cambio de valor de 118 millones de euros.

Su capital social a 31 de diciembre de 2024 ascendía a 268.175.000 euros, representado por 536.350.000 acciones nominativas de 0,50 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.

A esa misma fecha, la titularidad de las acciones de CEPESA corresponde principalmente a dos accionistas:

1. Cepsa Holding, LLC, constituida en los Emiratos Árabes Unidos y controlada en última instancia por Mubadala Investment Company, PJSC, titular de acciones representativas del 61,36% del capital social, y

2. Matador Bidco, S.À.R.L., constituida en Luxemburgo y controlada en última instancia por The Carlyle Group, Inc., titular de acciones representativas del 38,41% del capital social.

El Grupo cuenta con un activo total de 15.399 millones de euros, de los cuales 1.918 corresponden a tesorería y activos líquidos equivalentes.

Por tanto, respecto a la capacidad económico-financiera de las distintas entidades analizadas, se concluye que:

- En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la capacidad económico-financiera del titular de la instalación objeto de autorización, MITRA NU, ni de su socio único, CEPESA, ya que no han sido aportadas sus cuentas anuales del último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no ha sido posible evaluar su situación patrimonial.
- Respecto al grupo empresarial al que pertenece la solicitante de la autorización, el Grupo CEPESA, sí han podido ser evaluadas sus cuentas anuales consolidadas, accesibles en su web institucional, donde se verifica una situación patrimonial equilibrada.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Mitra NU, S.L.U. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica 'Nita I', de 235,47 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Mérida, en la provincia de Badajoz, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas.

Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM para este informe y para otros precedentes, así como la obtenida de la web corporativa del grupo empresarial en el que se encuentra integrado el promotor de la instalación y la obtenida del BORME.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).